



Referencia:	2025/49010Q
Solicitud:	Convenios de colaboración en materia de promoción económica
PROMOCIÓN ECONÓMICA (FSM922C)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 12 de junio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

22. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2025/49010Q.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) 2025.

D. Samuel Ruiz Tena, Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

El principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) es la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.

El Ayuntamiento de Elche y la AEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas a través de la formalización del presente CONVENIO de colaboración.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/06/2025, con nº de referencia 2025/1283 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Elche y la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado que se adjunta, y en el que el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación máxima de 12.000 € con cargo a la partida presupuestaria 661/20/25 “Convenio AEC”.

SEGUNDO: Tramitar tras la firma del Convenio el pago del 75% de la cantidad subvencionada, y el 25% restante, en su caso, realizada y aprobada la justificación del 100% del Convenio, conforme a lo establecido en la base 28ª.10 de ejecución del presupuesto municipal del 2025, y al artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

TERCERA: Autorizar al Alcalde-Presidente o, en su defecto, al Teniente de Alcalde de Promoción Económica, indistintamente, para la firma de cuantos documentos, en relación con este convenio, sean pertinentes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE COMPONENTES PARA EL CALZADO (AEC)-2025.

En Elche, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Ruz Villanueva, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche y D. Samuel Ruiz Tena, Teniente Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo, actuando ambos en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, entidad domiciliada en Elche-03202, Pza. de Baix, 1, y provista con C.I.F. P-0306500-J, encontrándose expresamente facultados para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2025 y asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento de Elche, D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. -----, en su calidad de Presidente de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado (en adelante, AEC), entidad domiciliada en Elche Parque Industrial, Calle Severo Ochoa, 42 – 1ª planta, y provista con C.I.F.: G-53352753 en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Elche, a través fundamentalmente de la Concejalía de Promoción





Económica, realiza actuaciones en favor de las empresas del municipio, y en general de los distintos sectores económicos a los que pertenecen, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

SEGUNDO: Que constituye el principal objetivo de la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado y la Marroquinería la representación, fomento y defensa de los intereses económicos y empresariales de las industrias españolas que fabrican y comercializan componentes para el calzado y la marroquinería.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Elche y la AEC muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social del municipio de Elche, fomentando actividades a favor del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

CUARTO: El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

QUINTO: Por todo lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación en los ámbitos que les son comunes y, habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente CONVENIO de colaboración, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es dotar económicamente a la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado con el objetivo de apoyar económicamente las actividades de asesoramiento, investigación, innovación, digitalización, promoción, formación y difusión que desde AEC se desarrollen a lo largo del año 2025, en beneficio de las empresas de la industria de los componentes y la maquinaria para el calzado y la marroquinería ubicadas en Elche.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Elche contribuirá económicamente para el desarrollo de lo aquí convenido con la cantidad global máxima de **12.000 Euros**, con cargo a la partida presupuestaria 661/20/25, denominada "Convenio AEC".

Esta aportación se llevará a cabo del siguiente modo:

Un primer pago del 75% de la subvención (9.000,00€) que se tramitará tras la firma del Convenio.

Un segundo pago de hasta el 25% de la subvención (3.000,00€) quedará condicionado a la





conformidad de la documentación justificativa del gasto de la totalidad de la subvención.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de AEC donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

Para el pago de la subvención la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE AEC.

La Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado se compromete, en base al presente Convenio, a realizar las siguientes acciones:

- Presentación de Tendencias de moda para el sector del Calzado posteriores a las ediciones de Futurmoda en el 2025. Las mismas se realizarán en el Centro de Congresos de la ciudad de Elche, (primera edición anual de Futurmoda, realizada en el mes de marzo, en la que se presentan las propuestas para la temporada Otoño-Invierno 2025 y durante el mes de octubre, se presentarán las tendencias de moda para la temporada Primavera-Verano 2026.
- Plataforma-portal TrendStop. Donde se pueden visitar de manera virtual desfiles de moda, escaparates, productos de grandes marcas, innovación, tendencias de productos, materiales y pronósticos de moda.

CUARTA. PUBLICIDAD.

AEC se compromete a:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Excmo. Ayuntamiento de Elche, en leyendas, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, figurando siempre los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Elche, Elche Emprende y AEC. Para las actividades realizadas en colaboración con otras Entidades u Organismos, figurarán adicionalmente los logotipos de dichas Entidades.





- Hacer mención de forma expresa en las publicaciones en la web, redes sociales al igual que en los comunicados de prensa que se elaboren en relación a las actividades objeto del presente Convenio, la participación del Ayuntamiento de Elche como organismo patrocinador mediante la incorporación de su logotipo o referencia.
- Promocionar Elche a través de los canales de comunicación y promoción de la Asociación, como son páginas web, folletos, revistas, ferias, congresos, etc., en cualquier parte del territorio nacional.
- Informar al Ayuntamiento de Elche de los resultados obtenidos a través de los proyectos y de la repercusión mediática que se haya generado.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Elche en proyectos de promoción y difusión de planes de formación y creación de empresas y en la mejora continua del tejido empresarial de la ciudad.
- Publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, que se encuentra inserto en la web municipal.
- Contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto del presente convenio o de una colaboración específica: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión tales como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.
- Colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales.
- Difundir entre sus usuarios los servicios ofrecidos por la Concejalía de Promoción Económica, haciendo especial mención a los de selección de personal de la Agencia de Colocación, en la que se incluirá un banner en la web principal de la asociación que dará acceso a la web de la Concejalía.
- Cumplir con todo lo estipulado en el Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales del Ayuntamiento de Elche para los beneficiarios de ayudas del Ayuntamiento de Elche, (medidas para las entidades preceptivas del cumplimiento del citado manual), con especial atención a lo detallado en los siguientes apartados del citado manual:





- Comunicación de la suscripción del convenio o subvención en la página web de la entidad beneficiaria.
 - Colocación de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elche en el lugar correcto.
 - Colocación de una placa informativa como entidad beneficiaria de una aportación municipal.
 - Publicaciones impresas y electrónicas.
 - Material Audiovisual.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los detallados a continuación:

- Gastos del personal designado por AEC encargado de la organización, gestión y desarrollo de las actividades detalladas anteriormente, **Tendencias de moda para el sector del Calzado**, plataforma TrendStop, hasta un máximo del 50% de la subvención.
- Gastos de contratación de servicios de consultorías especializadas de diseño y moda para la realización de Tendencias de moda para el sector del Calzado y plataforma TrendStop.
- Honorarios de los ponentes y sus gastos de alojamiento y transporte (los billetes de avión, tren o bus a su nombre.)
- Contratación servicios de profesionales y empresas para la organización de los eventos, (: montaje técnico y audiovisual (sonido, luz, megafonía, etc.), publicidad y difusión, elaboración de materiales de comunicación (imagen, maquetación, folletos, carteles, photocall, vídeo, fotografía), servicio autocares alumnos para asistencia a actos, limpieza y servicios logísticos.
- Alquiler de equipos para proyección y montaje de escenarios.
- Alquiler de salas.
- Gastos de publicidad acciones “**Tendencias de moda para el sector del Calzado**”.
- Gastos de Material fungible.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.





SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del gasto de la totalidad de la subvención deberá llevarse a cabo **antes del 30 de noviembre de 2025** y se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento incluyendo la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa detallada de las actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se deberá adjuntar documentación que acredite lo expuesto, como son imágenes del evento, etc.

2.- Memoria económica consistente en relación de gastos que se imputan para justificar la subvención y por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por el presidente y el tesorero de la entidad.

A dicha relación se adjuntará copia de las **nóminas y facturas o documentos equivalentes** que dan soporte a la Memoria Económica.

En las facturas expedidas a nombre de AEC deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de los gastos de personal de AEC (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), **se aportará una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad objeto de la subvención**, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF, con sus correspondientes justificantes de ingreso.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT, con su justificante de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.





En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Cada nómina, factura o documento equivalente irá acompañado del **justificante de pago correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón nominativo: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

4.- Declaración responsable debidamente firmada por el Presidente y por el Tesorero de AEC, en la que se manifestará:

- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haberse presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- El coste total de la actividad subvencionada.
- Se indicará el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para esta actividad, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria y, en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

5- Además, se deberá adjuntar la **documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad establecidas en el Convenio**, o indicar en la memoria explicativa el enlace web para su comprobación. En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo, preferentemente, en formato electrónico.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán llevar libros y registro contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser





requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- El Concejal de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Presidente de AEC o persona en quien delegue.
- Un técnico designado por cada una de las Entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

Se mantendrán reuniones de seguimiento por los representantes de ambas entidades que se designen al efecto.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de AEC.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan expresamente el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.





Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de AEC dará lugar a la no contribución económica a que hace referencia la cláusula segunda, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distintas de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

UNDÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, publicada en el BOP de Alicante nº. 18 de 28/01/25.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**



DECIMASEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo electrónicamente, teniendo en cuenta que la firma del documento será la del último firmante.

Por el Ayuntamiento de Elche

D. Pablo Ruz Villanueva
(Alcalde-Presidente)

D. Samuel Ruiz Tena
(Teniente Alcalde de Promoción Económica,
Formación y Empleo)

D. Antonio Izquierdo Garay
(Secretario General)

Por la Asociación Española de Empresas de Componentes para el Calzado

D.-----
(Presidente)

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321474316311633 en <https://sede.elche.es>